



### Recuadro 8 PROPUESTA DE REFORMA DEL MARCO REGULATORIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS EN EL REINO UNIDO<sup>81</sup>

En marzo de 2013, el Gobierno del Reino Unido presentó una consulta<sup>82</sup> sobre la reforma de los sistemas de pagos con la finalidad que operen en beneficio de los clientes finales, promuevan y desarrollen los actuales y nuevos servicios de pagos, faciliten la competencia y funcionen de manera estable, fiable y eficiente.

Esta iniciativa obedece a que el órgano asesor gremial de los sistemas de pagos, el *Payment Council*, no ha actuado en debida representación de los intereses de todas las partes involucradas, especialmente de los clientes finales. Ello se debería al rol predominante en la toma de decisiones del *Payment Council* de los principales bancos, quienes son los propietarios de los sistemas más importantes y a la vez sus usuarios.

Otro factor que ha motivado a proponer esta reforma ha sido el descubrimiento de la manipulación indebida de la tasa referencial LIBOR efectuada recientemente por algunos de los bancos de mayor tamaño en provecho propio. Hecho que ha desprestigiado fuertemente al esquema de autorregulación de los servicios financieros que había estado prevaleciendo en el Reino Unido.

Una última fuente de preocupación está vinculada a la existencia de barreras potenciales de acceso al sistema, debido al rol predominante de los bancos grandes en los esquemas de pagos, lo cual podría reducir la competencia. Dichas barreras potenciales pueden presentarse bajo las siguientes formas:

- i. Medidas para frenar la competencia entre los sistemas de pagos y obstaculizar la innovación y el desarrollo.
- ii. Barreras innecesarias a la participación directa.
- iii. Condiciones poco equitativas y transparentes para la participación indirecta.

Como resultado de todo lo señalado, el Gobierno del Reino Unido propuso establecer un regulador económico para los sistemas de pagos para corregir los problemas mencionados. La entidad que debería asumir dicho rol sería una de las siguientes:

- El *Financial Conduct Authority*, creado por la *Financial Services Act* de 2012. Es un regulador financiero independiente con el mandato de promover la competencia, confianza y transparencia en los servicios financieros, así como otorgar una mayor protección a los consumidores de los servicios financieros.
- Uno de los reguladores económicos que existen en la actualidad.

La intención es que la nueva entidad reguladora esté diseñada según el modelo institucional de los reguladores de los servicios públicos. Consecuentemente, un principio clave para la nueva entidad

81 Opening up UK Payments; Tesoro del Reino Unido, marzo 2013. Este documento es la más reciente iniciativa para mejorar la situación de competencia en los sistemas de pagos de parte del Gobierno del Reino Unido.

82 La consulta se aplica a las partes interesadas en los sistemas de pagos: empresas del sistema financiero, proveedores de servicios de pagos, propietarios y operadores de los sistemas de pagos, los comercios, órganos gremiales, asociaciones de consumidores, entre otros.

reguladora es que posea independencia respecto del gobierno para realizar su tarea, lo que confiere certeza y estabilidad a los participantes del mercado.

En cuanto a su alcance, la entidad regularía a los sistemas de pagos conformados por los sistemas de compensación de cheques, por la red interbancaria de cajeros automáticos LINK, por los esquemas de tarjetas de pago y por los siguientes sistemas:

- CHAPS. Sistema de transferencias electrónicas en el mismo día, que se utiliza principalmente para pagos de alto valor.
- BACS. Cámara de Compensación Electrónica del Reino Unido, que procesa transferencias de crédito y débito. Es un sistema de liquidación multilateral neta, donde el beneficiario recibe su pago en 3 días.
- *Faster Payments*. Sistema de liquidación multilateral neta en el cual el beneficiario recibe su pago en el mismo día.

El Gobierno del Reino Unido implementaría un mecanismo que asegure que la regulación alcance a todos los sistemas de pagos relevantes. Para ello, el Tesoro del Reino Unido tendría la facultad de modificar la definición mediante legislación “secundaria”, a fin de incorporar los nuevos desarrollos en la infraestructura, procesos y modelos de negocios. También tendría la facultad para excluir de la regulación a los sistemas que sean considerados como no relevantes.

El principal objetivo de la entidad reguladora consistiría en promover los intereses de los usuarios finales, mediante la competencia y la innovación, y asegurar que los sistemas de pagos se mantengan solventes. Los objetivos secundarios serían la transparencia, rendición de cuentas, proporcionalidad, consistencia y revisión continua de la “carga” regulatoria asumida por los sistemas de pagos.

De otra parte, los operadores de los sistemas de pagos y los participantes directos deberían contar con autorizaciones de funcionamiento que los obliguen a suscribir los siguientes principios:

- i. Asignación eficiente y transparente de precios.
- ii. Acceso no discriminatorio.
- iii. Buen gobierno.
- iv. Mantenimiento y desarrollo del sistema de pagos.
- v. Cooperación.

Se debe asegurar que los tarifarios sean transparentes para los usuarios y que se deriven de metodologías equitativas y transparentes. Cada entidad debería presentar su metodología de precios al regulador en caso éste lo solicite, quien lo evaluaría y podría exigir modificaciones de estimarlo apropiado.

Además, el regulador tendría la facultad de establecer tarifas en situaciones específicas. Así por ejemplo, si el regulador opinara que la entidad autorizada no estuviese utilizando una metodología de precios apropiada y ésta no se corrigiera luego de otorgar la debida oportunidad para remediar dicha situación, el regulador estaría facultado para intervenir directamente y establecer las tarifas de acceso.

